

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2008

NÚMERO 422

San Martín al guardián y lector de San Francisco, les pide certifiquen sobre lo que expresa y conducta: documento expedido por aquellos.— 30 de marzo y 1º de abril de 1814

Número 13.— Para justificar, dónde y cuándo me convenga, mi conducta y procedimientos suplico a vuestro padre que en compañía del reverendo padre lector fray Francisco de Dos Barrios se sirva certificar a continuación de éste, si en todas las providencias que tomé relativas a ese convento, procuré sostener la disciplina monástica, restituyendo a fuerza y entregando a la jurisdicción, de vuestro padre a los religiosos que bajo el pretexto de insurgentes vivían en la calle y se habían sustraído de la obediencia de su prelado.

En los mismos términos se servirán vuestros padres certificar, si es cierto que desprecié las acusaciones que los mismos religiosos habían contra vuestros padres diciendo que los perseguían por insurgentes.

Certificarán si es cierto que les manifesté a vuestros padres lista remitida por Morelos, en virtud de la cual debía proceder contra vuestros padres y que les dije, que no tuvieran cuidado, y que reservadamente yo los sacaría de esta provincia, para lo cual ya estábamos convenidos; y certificaron por último vuestros padres el juicio que hayan formado en mis conversaciones confidenciales, expresando todo lo que les parezca conducente, para acreditar mis verdaderos sentimientos.

Dios guarde a vuestros padres muchos años Oaxaca marzo 30 de 1814.— *Doctor José de San Martín*.— Muy reverendos padres guardián fray Francisco Sugasti, y lector fray Francisco de Dos—Barrios.

En contestación al oficio de vuestra señoría certificamos en la forma que podemos y debemos:

Sobre lo primero: que el oficio de vuestra señoría de 11 de marzo de este presente año que reservamos en nuestro poder para los fines que convengan, es un comprobante nada equívoco de haber vuestra señoría sostenido la disciplina monástica; restituido a fuerza, y entregado a mi jurisdicción los dos criminales religiosos, reducido a estos a mi obediencia, y expeditado mis facultades en orden al castigo de su extraordinaria relajación con arreglo a nuestras leyes.

Sobre lo segundo: que vuestra señoría revestido de un celo fuerte, y digno de alabanza, despreció en efecto las acusaciones que contra nosotros vigorosamente habían entablado dichos religiosos, por repetidas veces.

Sobre el tercero: que es constante, cierto y ciertísimo habernos manifestado vuestra señoría confidencialmente la lista que remitió Morelos a fin de que vuestra señoría procediese contra nosotros dos; que éramos los primeros contenidos en ella, y contra otros muchos más así eclesiásticos como seculares; que no es menos cierto habernos dado vuestra señoría la más cierta esperanza, no sólo de que podíamos vivir tranquilos y seguros de que no procedería contra nosotros, si también de que nos sacaría de esta provincia, nos conduciría bajo su protección hasta cierto punto desde el cual nos facilitaría nuestro tránsito para México, en cumplimiento de lo que teníamos pactado.

Sobre lo cuarto: que de las contestaciones que hemos tenido con vuestra señoría formamos desde luego idea, de que en su corazón reinaban verdaderos sentimientos de religión, de lealtad, y patriotismo hacia el legítimo gobierno; de desaprobación del tiránico e intruso; como lo acreditan muy bien todas las providencias que vuestra señoría ha dado sobre los señores curas y curatos, sobre las demás religiosas comunidades, sobre la prisión de tres reos perjudiciales a todo estado, y por todas, los varios edificantes, y celosos oficios,

que sabemos ha dirigido vuestra señoría al señor provisor gobernador de esta sagrada mitra con santa intrepidez, y sin temor alguno de la presencia, y fuerza, del partido insurgente.

Y para que conste donde convenga, libre y espontáneamente damos la presente, que firmamos, y en caso necesario juramos *in verbo sacerdotis* en este convento de Nuestro Padre San Francisco de Oaxaca en 1º de abril de 1814.— *Fray Francisco Zugasti*.— *Fray Francisco de Dos—Barrios*.— Señor doctor don José de San Martín canónigo lectoral de esta Santa Iglesia.

La edición del tomo VI de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza
Raquel Güereca Durán
Rodrigo Moreno Gutiérrez
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602